

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Gobierno del Estado

DECRETO-LEY

ANEXO

CUADRO DE INUTILIDADES

(Conclusión)

GRUPO PRIMERO

Letra D.—Enfermedades del aparato digestivo.

153.—Apendicitis crónica comprobada por la observación. Hernia crural. Hernias dobles.

Los reclutas que padezcan hernia, hidrocele o varicocele que no reúnan las condiciones de las citadas anteriormente, podrán voluntariamente, ser operados a su incorporación a los Cuerpos, en los Hospitales Militares, quedando útiles para todo servicio.

154.—Fistula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

155.—Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo.

Letra E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio.

156.—Hipertrofia de cornetes, desviación de tabique que dificulte la respiración por ambos lados.

157.—Deformaciones del torax (pecho en forma de quilla) etc., que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas del equipo, pero no originen lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

158.—Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

Letra F.—Enfermedades del aparato locomotor.

159.—Pérdida del pulgar cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Luxación completa o irreductible del pulgar. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar ni índice, entre ambas manos.

160.—Acortamiento del miembro inferior, que oscile entre tres y cinco centímetros.

161.—Pié plano muy graduado con salida exagerada de astrágalo y

escafoides por debajo del maléolo interno.

162.—Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

163.—Atrofia total o parcial de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con el servicio de campaña.

164.—Luxaciones de las principales articulaciones. Anquilosis de alguna de las articulaciones del miembro torácico.

165.—Mal perforante del pie.

166.—Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros, que originen incapacidad funcional.

167.—Secciones, roturas o retracciones musculares, tendinosas o aponeuróticas, que originen incapacidad funcional del miembro. Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, comprobadas por electrodiagnóstico.

Letra G.—Enfermedades del aparato de la visión

168.—Pérdida de la visión en un ojo. Observación en los casos de lesión de fondo de ojo.

169.—Fistula lagrimal de cualquier clase. Observación.

170.—Defectos de refracción que previamente corregidos no alcancen una agudeza visual de 1/2 en el ojo menor (Wecker). Observación. Miopías de seis a ocho dioptrías.

171.—Lesiones constituidas definitivamente, de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión, y cuando la agudeza visual no alcance 1/2 en el ojo menor (Wecker). Observación.

172.—Conjuntivitis crónicas, no muy acentuadas.

173.—Blefaritis crónicas, cuando no reúnan las condiciones señaladas para estas lesiones en el grupo II.

174.—Ectropion o entropion que se considere incompatible con el servicio de campaña.

Letra H.—Enfermedades del aparato auditivo.

175.—Otorrea crónica con supuración o lesión de las paredes o de

los huesos de la caja, comprobada por la observación.

176.—Pérdida de la audición de un oído.

177.—Falta de un pabellón atresia del conducto auditivo de un lado.

Letra I.—Enfermedades del aparato génito-urinario.

178.—Hipospadias perineal. Epispadias penopubiano de la mitad posterior del pene.

179.—Falta o pérdida total del pene.

180.—Ectopia permanente de ambos testículos en la región perineal.

181.—Orquitis crónicas, comprobadas por la observación.

182.—Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un vendaje y ocasione trastornos generales comprobados por la observación.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmos. Sres.: Creada en esta capital la Inspección de los Campos de Concentración de prisioneros, ha quedado en su consecuencia constituido un nuevo Centro del Estado, cuya correspondencia debe disfrutar de franquicia postal y telegráfica por estar comprendida en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, y en su virtud,

He acordado conceder a la Inspección de los Campos de Concentración de prisioneros franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la Real orden de 1.º de mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de

Hacienda y Directores de Correos y Telégrafos.

Excmos. Sres.: Establecida en Bilbao la Delegación del Consejo de Cultura y Enseñanza, y siendo necesario a dicho Centro oficial relacionarse con otros Centros u Organismos del Estado, su correspondencia debe disfrutar franquicia postal y telegráfica por hallarse además comprendida en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre, y en su virtud,

He acordado conceder a la Delegación del Consejo de Cultura y Enseñanza, y establecida en Bilbao, franquicia postal y telegráfica para su correspondencia oficial, definida en cuanto a sus destinatarios en la Real orden de 1.º de mayo de 1920 y ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Directores de Correos y Telégrafos.

Comisión de Cultura y Enseñanza

La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de enero del corriente año, dispuso que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares presentasen los presupuestos correspondientes al segundo semestre del año actual ante las Juntas provinciales de Beneficencia antes del 31 de mayo y que las mismas, previa la tramitación correspondiente, los elevasen a la Superioridad para su aprobación, antes del 30 de junio. Son sin embargo muchos los Patronatos que no han cumplimentado la mencionada disposición, no habiéndose aún

recibido los Presupuestos de dichas Fundaciones, a pesar de haber pasado con exceso, el plazo señalado.

Por lo expuesto, esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha resuelto:

Recordar a los Presidentes de las Fundaciones benéfico-docentes particulares y a las Juntas provinciales de Beneficencia, el más exacto cumplimiento de la Orden de 27 de enero último, especialmente de sus artículos 5, 6, 7 y 8, previniéndoles que de no cumplimentar debidamente sus preceptos, les serán impuestas las sanciones que previene la vigente instrucción.

Burgos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Devengos en especie

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 28 del actual, y como aclaración a la Orden de 11 de febrero último (B. O. número 116) por la que se concede el derecho a los Jefes y Oficiales y Suboficiales que estén en los frentes de combate, a una ración diaria, en especie, sin cargo, debe entenderse que de ella forma parte integrante la ración de pan.

Burgos 30 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Rodríguez, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Alonso Mechero, vecino de Caldevilla de Acio, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Álvarez Rodríguez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Uria García, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Álvarez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me-

dio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Fernández, vecino de Abellera, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Constantino Martínez, vecino de Abellera, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Secundino Menéndez, vecino de San Feliz de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res-

ponsabilidad civil, contra Manuel Menéndez, vecino de Paramones, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cesar Tineo Rodríguez, vecino de Paramones, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo Alonso, vecino de la Regla, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Rodríguez, vecino de la Regla, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Junio.=Año de 1937

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98).

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar o quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.					Pts.	Cts.		
10 C. del Narcea					25 Grado						
Santiago Fernandez, Manuel	6	2,50	5,50	5,50	Santiago Fuente, Sabino-Mauel	Fernandez Alvarez, Maria Rosa	2		3,00	3,00	Suarez Fernandez, Olivo
Gonzalez Perez, Francisco	2	1,00	3,00	3,00	Gonzalez Gonzalez, Vicente,	García García, Inés	2		4,00	4,00	Larfenil Lozano, Juan
Fernandez Rodriguez, Maria	1		3,00	3,00	Lopez Florez, José	Gonzalez Fernandez, Angelina	1		3,00	3,00	García Sarasola, Armando
Díaz Fernandez, Esperanza	3	1,50	3,50	3,50	Fernandez Diaz, Manuel	Granda Fojaco, Regina	2		4,00	4,00	Granda Fojaco, Cesáreo
Coque Barrero, Maria	3	1,50	3,50	3,50	Marron Fernandez, José	Muñiz Sanchez, Josefa	5		7,00	7,00	Suarez Muñiz, José Manuel
Menendez Menendez, Manuel	3	1,00	4,00	4,00	Mendez Ferndz., Florentino	Tamargo Lopez, Mercedes	2		4,00	4,00	Mendez Lopez, Avelino
Rodriguez Rosas, Generosa	3	1,50	3,50	3,50	Berguño Fernandez, Benjamin						
Martinez, Manuel	1	1,00	2,00	2,00	Martinez A. Sulustiano Manuel						
Martinez Rodriguez, Pilar	1		3,00	3,00	Rodriguez Rodriguez, Joaquin						
Gonzalez Llamas, Jesusa	4	1,00	5,00	5,00	Gonzalez Llamas, Manuel	Alba Blanco, José Maria	6	2,00	3,00	3,00	Alba Magadán, Gil
Collar Lopez Maria	2	1,50	2,50	2,50	Rodriguez Rodriguez, Manuel	Alvarez Diaz, Manuela	2	1,00	3,00	3,00	Ibias Valledor, José
García Menendez, Maria	2	1,00	3,00	3,00	Alonso Collar, Manuel	Blanco Alvarez, Manuel	4	3,00	2,00	2,00	Blanco Marcos, José
Marcos Piñeiro Carmen	2	1,50	2,50	2,50	Martinez Rodriguez, Alvaro	Diaz Abad, Justa	3	2,00	3,00	3,00	Lopez Mesa, Manuel
Fernandez Llano, Margarita	3	2,00	3,00	3,00	Pelaez Martinez, Florentino	Diaz Feito, Petronila	1	0,00	3,00	3,00	Alvarez Diaz, Manuel
Menendez Lopez, Feliciano	1	1,00	2,00	2,00	Lopez Menendez, Policarpo	Diaz Lopez, José	3	2,00	3,00	3,00	Diaz Alvarez, Francisco
Alvarez Tablado, Maria	1	2,00	1,00	1,00	Martinez Alvarez, Pablo	Fernandez Fernandez, Luisa	7	2,00	3,00	3,00	Mera Fernandez, Florencio
Gonzalez Gancedo, Josefa	1		3,00	3,00	Rodriguez Gonzalez, Laureano	Freije, Antonio	4	2,00	3,00	3,00	Freije Rodriguez, Leandro
Martinez Fernandez, Juan	2	1,00	3,00	3,00	Martinez Fernandez, José	García Soto, Aquilino	7	2,00	3,00	3,00	García Rodriguez, Ricardo
Menendez Gonzalez, José	3	2,00	3,00	3,00	Menendez Gonzalez, Manuel	Linares Cerejido, Benedicto	2	1,00	3,00	3,00	Linares Longedo, Manuel
Perez Menendez, Ramona	1	1,00	2,00	2,00	Lago Perez, José	Lozas, Carmen	4	2,00	3,00	3,00	Lozas, Aquilino
Cuervo Fuertes, Balbina	1		3,00	3,00	Castañero Cuervo, Benigno	Magadán Freije, Pilar	2	1,00	3,00	3,00	Rio Blanco, Eduardo
Mendz. Rodriguez, Encarnación	1		3,00	3,00	Menendez Rodriguez, Manuel	Mendez, Manuela	5	2,00	3,00	3,00	Braña Fernandez, José Maria
Cadierno Suarez, Enrique	2	0,50	3,50	3,50	Cadierno Lastra, José	Mendez Cancio, Manuela	3	2,00	3,00	3,00	Mendez, Lino
Alfonso Monco, Balbino	1	0,50	2,50	2,50	Fernandez Alfonso, José	Mesa Rodriguez, Honesta	2	1,00	3,00	3,00	Alba García, Manuel
Martinez Mendz., Marcelina	2	1,00	3,00	3,00	Martinez Santiago, Florentino	Mesa Rodriguez, Balbina	3	2,00	3,00	3,00	Rodriguez Mesa, Jesús
Mallo Veranol, Maria	1	0,50	2,50	2,50	Coronado Anas, Manuei	Perez Rodriguez, Manuel	5	2,00	3,00	3,00	Perez Soto, Eduardo
Cortina Menendez, Manuel	2	0,50	3,50	3,50	Cortina Fernandez, Manuel	Rancaño Llano, Carmen	2	1,00	3,00	3,00	Oubraño Rancaño, Manuel
Menendez Cuervo, Maria	2	2,00	2,00	2,00	Berguño Menendez, Maximino	Rón Martinez, Elisa	3	2,50	2,50	2,50	Iglesias, Angel
Pasaron Rodriguez, Consuelo	1		3,00	3,00	Martinez Pasaron, Enrique	Monteserin, Teresa	1	1,00	2,00	2,00	Soto Monteserin, Fermin
Llano Coto, Paula	2	1,00	3,00	3,00	Lopez Rodriguez, Manuel						
Lago Fernandez, José	2	1,50	2,50	2,50	Lago Rodriguez, Plácido						
Fernandez Alvarez, José	2	1,00	3,00	3,00	Fernandez García, Joaquin						
Fernandez Garcia, Maria	2	1,00	3,00	3,00	Fernandez Garcia, Manuel	Barrero Toimil, José	4	1,00	5,00	5,00	Barrero Mendez, Amador
Florez Fernandez, Joaquin	3	3,00	2,00	2,00	Florez Agudin, José	Fernandez Fernandez, Miguel	2	1,00	3,00	3,00	Fernandez Ferreira, Salustiano
Lopez Salguero, Manuel	2	1,00	3,00	3,00	Lopez Rodriguez, Manuel	Lopez Aucares, Manuel	1		3,00	3,00	Lopez Sancio, Miguel
Fernandez Rodriguez, Juan	2	1,00	3,00	3,00	Fernandez Rodriguez, Juan	Prieto, Faustino	4		6,00	6,00	Prieto Blanco, Alfredo
Fernandez Salguero, José	1		3,00	3,00	Fernandez Valdés, Luciano						
Menendez Fernandez, Esperanza	2	1,00	3,00	3,00	Menendez M. Jesús y Segundo						
Rodriguez Fernandez, Emilio	3	2,50	2,50	2,50	Rodriguez Garcia José y Manuel						
17 Coaña					31 Las Regueras						
Fernandez Campoamor, Aurora	1	1,50	1,50	1,50	Fernandez Fernandez, Tomás	Ania Fernandez, Oliva	3		5,00	5,00	Gonzalez Fernandez, José
Fernandez Mendez, Consuelo	1	2,00	1,00	1,00	Almeida Fernandez, Juan	Florez Tamargo, Nieves	2		4,00	4,00	Fernandez Arias, José
García Mendez, Azucena	5	2,00	5,00	5,00	Lopez Martinez, Santiago						
García Mendez, Luisa	2	2,00	1,50	1,50	Mendez Garcia, José						
García Rodriguez, Amalia	4	5,00	1,00	1,00	Vazquez Rodriguez, Bernardo						
Gonzalez Fernandez, Antonia	2	2,00	1,50	1,50	Martinez Gonzalez, Constino						
Gonzalez Mendez, José	2	2,00	2,00	2,00	Gonzalez Gonzalez, Segundo						
Iglesias Perez, Jorge	2	2,00	1,50	1,50	Iglesias Mendez, José Antonio						
Iglesias Trabadelo, Natividad	2	2,00	2,00	2,00	García Perez, Eduardo						
Lopez Cuervo, Belarmina	5	5,00	1,50	1,50	Suarez Lopez, Santiago						
Martinez Gonzalez, Julia	8	7,00	3,00	3,00	Perez Martinez, Guillermo						
Martinez Rodriguez Dionisia	2	2,00	1,50	1,50	Diaz Rodriguez, José						
Mejica Iglesias, Constantina	4	4,00	1,50	1,50	Lopez Martinez, Victor						
Mendez Fernandez, Delicia	6	5,00	3,00	3,00	Gayol Mendez, Constantino						
Suarez Rio, Matilde	2	2,00	2,00	2,00	García Gonzalez, Manuel						
22 El Franco					42 Navia						
Alonso I., Elvira	4		3,50	3,50	Yañez Alonso, Cesáreo y José	Fernandez Lopez, Manuela	2	1,00	3,00	3,00	Suarez Fernandez, Ramón
Fernandez I., José	7		5,00	5,00	Vazquez, Emilio, Belarmino y José	Fernandez Mendez, M. ^a Dolores	2	1,00	3,00	3,00	Perez Gonzalez, Marcelino
Gonzalez Garcia, Fernando	2		3,00	3,00	Gonzalez Gonzalez, José M.	García Avello, Josefa	3	2,00	3,00	3,00	Perez Garcia, Julio
Gonzalez Garcia, Bernardo	5		3,00	3,00	Gonzalez Martinez, Salvador	García Diaz, Piedad	3		5,00	5,00	Fernandez Perez, Celestino
Iglesias I., Ramona	4		4,00	4,00	Iglesias Sanchez, Carlos	García Fernandez, Eleuteria	3	1,00	4,00	4,00	Perez Perez, José
Iglesias I., Maria	6		4,00	4,00	Vallina Iglesias, Amalio	García Suarez, Paulina	3	2,00	3,00	3,00	Gión García, José
Perez Fernandez, Benita	3		3,00	3,00	Gayol Garcia, Andrés	Gonzalez Garcia, Florentia	3	2,00	3,00	3,00	Perez Gonzalez, Emilio
Perez Gonzalez, Angel	5		3,00	3,00	Perez Núñez, José y Jaime	Gonzalez Gonzalez, Victorina	2	1,00	3,00	3,00	Lopez Garcia, Enrique
Perez Lopez, Amalia	2		1,50	1,50	Alonso Garcia, Jacinto	Martinez Rodriguez, Magdalena	1		3,00	3,00	García García, José
Prelo Garcia, Maria Nieves	2		3,00	3,00	García Mendez, Manuel	Mendez Perez, Maria Luz	3	1,00	4,00	4,00	García García, José
Santamarina Alvarez, M. ^a Josefa	4		3,00	3,00	Fernandez Santamarina, José	Mendez Sierra, Josefa	1	1,00	2,00	2,00	Iglesias, Celestino
						Perez Gonzalez, Maria	2		4,00	4,00	García Junceda, José
						Rodriguez Santiago, Maria	3	1,00	3,00	3,00	Vazquez Rodriguez, Alfonso
45 Oviedo					45 Oviedo						
						Alvarez Alvarez, Adela	5		7,00	7,00	Gonzalez Alvarez, Juan
						Alvarez Arenas, José	2	1,50	2,50	2,50	Alvarez Naves, Manuel
						Alvarez Cienfuegos, César	1		3,00	3,00	Alvarez Cienfuegos, Manuel
						Alvarez Fernandez, Agustina	2		4,00	4,00	Infiesta Gonzalez, Federico
						Alvarez Gallego, Angeles	1		3,00	3,00	Corujo Gonzalez, Maximino
						Arbez Hagle, Primitiva	9		8,00	8,00	Fernandez Arbez, Ovidio
						Argüelles Suarez, Baldomero	3		5,00	5,00	Argüelles Suarez, Bernardo
						Cuba Fraga, Angela	1		3,00	3,00	Escobedo Gonzalez, Leopoldo
						Del Cueto Alonso, José	2	3,50	0,50	0,50	Del Cueto Iguanzo, Juan M.
						Diaz Campa, Rosario	5		7,00	7,00	Bolaños Diaz, Francisco
						Diaz Gonzalez, Oliva	2		4,00	4,00	Fernandez Alvarez, Francisco

NOTA.—Los Ayuntamientos de Boal, Castropol, Illano, Lueca y Muros del Nalón, continúan igual al mes de mayo.

(Concluirá)

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE GRADO****EDICTOS**

En providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Vigilante de Arbitrios, D. Alfredo Alvarez Alvarez, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional Salvador de España, se cita al referido empleado haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de cinco días evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 16 de julio de 1937.—El Juez instructor, Gayol.

En providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Vigilante de Arbitrios, Primitivo Suarez Alvarez, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional Salvador de España, se cita al referido empleado haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de cinco días evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 16 de julio de 1937.—El Juez instructor, Gayol.

En providencia de esta fecha, dictada por el Juez instructor que suscribe, en el expediente que se sigue al Vigilante de Arbitrios, D. Eladio Gonzalez Martinez, por su conducta anterior y posterior al Movimiento Nacional Salvador de España, se cita al referido empleado haciéndole saber que tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las actuaciones de dicho expediente, a fin de que en el plazo de cinco días evacúe el traslado de descargo, si quiere hacer uso de tal derecho.

Grado, 16 de julio de 1937.—El Juez instructor, Gayol.

Administración de Justicia**JUZGADOS****DE PRAVIA****Cédulas de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente

con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Crisanto Colunga, vecino de Pravia como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Enilio Arango, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Ramón Merias vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el

Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba de exigirse a D. Luis Menendez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Antonio Alvarez Carballo, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expide en méritos del sumario número 18 del corriente año que en este Juzgado se instruye por daños y lesiones por imprudencia temeraria, hecho ocurrido en el punto conocido por Las Viñas, en Peñafior, concejo de Grado, kilómetro 235-300 de la carretera de Oviedo a Villalba, en la tarde del veinticuatro de abril último; se ofrecen las acciones del procedimiento a Ramón González Martínez, vecino de Teverga, partido judicial de Belmonte (territorio aun no liberado), como padre de la lesionada Teresa Gonzalez Menendez, menor de edad.

Pravia a cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

DE TINEO

Don Felix Zardain Fernandez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo a catorce de julio de mil novecientos treinta y siete, el Sr. D. Perfecto Fernandez Villa, Juez municipal suplente en funciones de este término habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. Casimiro Menendez Sierra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rodical, de este concejo, contra la herencia yacente de D.^a Tranquila Masolini Beltrán, vecina que fué de Tineo y las personas que se consideren herederas de la misma sobre que estos satisfagan a D. Antonio Lopez Martinez, de esta vecindad, la cantidad de mil pesetas que la D.^a Tranquila le era en deber y de la que es fiador solidario el demandante.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por D. Casimiro Menendez Sierra, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de D.^a Tranquila Masolini Beltrán y a las personas que se consideren herederas de la misma, a pagar a D. Antonio Lopez Martinez, vecino de esta villa, la cantidad de mil pesetas que aquella como deudora y el Casimiro Menendez Sierra como fiador solidario le son en deber por documento privado de cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos, con expresa imposición de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados en la forma prevenida en los artículos 769 en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio y mando y firmo.—Perfecto Fernandez Villa.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Felix Zardain.—Rubricado.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados expido el presente en Tineo a veinte de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—V.^o B. Perfecto Fernandez Villa.—Felix Zardain Fernandez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial